



CUT: 230007-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0337-2025-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 05 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 230007-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del **acuífero Moche** solicitado por el apoderado de **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A**, para la obtención de derechos de uso de agua;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos en los locales de la municipalidades, organizaciones de usuarios, y en la autoridad política local, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado

del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el apoderado de la empresa **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular, destinado a otorgamiento de derechos de uso de agua para fines agrarios, sobre el acuífero de Moche, ubicados en el predio denominado Laredo Grande, en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante la **Carta N° 0100-2025-ANA-AAA.HCH**, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, hace de conocimiento al Administrado, el hallazgo de observaciones al expediente, siendo las siguientes:

1. El profesional responsable que ha realizado la memoria descriptiva del “Estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular – predio Laredo Grande – distrito Laredo – Trujillo – La Libertad, no se encuentra habilitado de acuerdo al portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, en tal sentido deberá habilitarse para la posterior revisión y/o presentar certificado de habilidad vigente.
2. En el estudio describe que se ha realizado para evaluar el rendimiento del pozo IRHS 75, sin embargo menciona que está proyectando un pozo tubular en las coordenadas del SEV1, que se encuentra a una distancia aproximada de 4,00 m del pozo IRHS 75; en tal sentido se requiere especifique si se está proyectando perforar otro pozo, o modificar la licencia de uso de agua que se otorgó con Resolución Directoral N° 291-2016-ANA/AAA H CH sobre el pozo IRHS 75.
3. En el expediente menciona que el área a irrigar (1,9900 ha) se encuentra dentro del predio denominado Laredo Grande, sin embargo, no se evidencia la delimitación del predio ni del área a irrigar para poder georreferenciarlo, en tal sentido deberá presentar los vértices del predio y del área a irrigar en coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 Sur y en formato digital shape (GIS) o dxf (CAD), a fin de tener un compendio de las áreas que cuentan con licencia.
4. En el estudio se evidencia que está requiriendo aumentar el volumen de agua para irrigar la misma área que cuenta con licencia, otorgada con Resolución Directoral N° 291-2016-ANA/AAA H CH, en tal sentido se requiere justifique la estimación de la demanda hídrica considerando los parámetros de la cédula de cultivo, kc, evapotranspiración, área, precipitación específica y eficiencia de riego; además se advierte que el requerimiento de caña de azúcar se estima en 16 500 – 18 000 m<sup>3</sup> /ha para riego por goteo, y 28 000 – 32 000 m<sup>3</sup> /ha para riego por gravedad.  
En tal sentido con el volumen de la licencia otorgada (158 760 m<sup>3</sup> al año) cubre en demasía la demanda de la caña de azúcar para irrigar un área de 1,9900 ha.

Asimismo, se indica que mediante la **Carta N° 0100-2025-ANA-AAA.HCH**, notificada por correo electrónico, **con fecha de recepción 19/03/2025, se concedió al administrado un plazo de diez (10) días para que cumpla** con remitir la información requerida. En el indicado documento, se le pone de conocimiento, que el incumplimiento de lo solicitado dará lugar a resolver con los actuados que se tengan presentes. Al respecto, habiendo transcurrido el plazo señalado en la Carta N° 0100-2025-ANAAAA.HCH para que el administrado realice el levantamiento de observaciones, **se determina que no ha cumplido con subsanar las observaciones 1, 2, 3 y 4 hasta la fecha de elaboración del presente acto resolutivo;**

Que, mediante **Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.HCH/U\_AAAHCH6**, del profesional del Área Técnica de esta Autoridad opina que:

Que, revisado los actuados del presente expediente administrativo solicitado por **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A**, **se concluye que no ha cumplido con subsanar el**

**hallazgo de las observaciones 1, 2, 3 y 4 comunicada mediante la Carta N° 0100-2025-ANA-AAA.HCH**, con fecha de recepción 19/03/2025, tal como se puede apreciar en el cargo que obra en autos, por lo que opina por declarar improcedente el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica destinado a obtener derechos de uso de agua;

Que, con **Informe Legal N° 0127-2025-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que estando a lo expuesto en **el Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.HCH/U\_AAAHCH6** del profesional del Área Técnica de esta Autoridad **que concluye que no ha cumplido con subsanar el hallazgo de las observaciones 1, 2, 3 y 4, comunicada mediante la Carta N° 0100-2025-ANA-AAA.HCH**; ante ello deberá declararse **improcedente** la solicitud formulada por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Acreditación de disponibilidad Hídrica Subterránea** solicitada por **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, identificada con RUC N°20132377783, **por no haber cumplido con subsanar el hallazgo de las observaciones 1, 2, 3 y 4, comunicada mediante la Carta N° 0100-2025-ANA-AAA.HCH**, expuestas en el informe técnico descrito en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local del Agua Moche Virú Chao, debería realizar de oficio una verificación técnica de campo, a fin de verificar el uso del agua** debido que el volumen que cuenta con licencia cubre en demasía el área a irrigar (1,9900ha); además está solicitando un aumento de volumen al otorgado en la RD N° 291-2016-ANA/AAA H CH, en tal sentido evaluar si corresponde un proceso administrativo sancionador por hacer uso del agua mayor a la licencia otorgada.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución Directoral a **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA